



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 25 de marzo de 2019

Número 69

S u m a r i o

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:

- Sevilla: Corrección de errores. 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación del Convenio Colectivo de la empresa Minus-
center, S.L.U. 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recursos núms. 4109/17 y 3247/17 5
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 167/14 y 24/19; número 1 (refuerzo bis):
autos 525/17; número 2: autos 211/16, 212/17 y 188/18; número 3:
autos 1253/14, 164/18 y 254/17; número 11: autos 46/18 5
- Huelva.—Número 2: autos 165/18; número 3: autos 233/18 11

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 12
- Nombramientos de personal 13
- Designación de representante en la Junta de Gobierno del
Consortio del Parque Periurbano de La Corchuela 13
- Gerencia de Urbanismo: Modificación puntual 14
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria para la provisión de las
plazas de Policía Local incluidas en la OEP 2018 14
- Corrección de errores 17
- Estudio de viabilidad. 18
- Arahal: Convocatoria de plazas vacantes en el mercadillo. 18
- Aznalcóllar: Convocatoria de plazas vacantes en el mercadillo. 19
- Badolatosa: Oferta de empleo público 2019. 20
- Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 20

— La Campana: Expedientes de modificación de créditos	28
— Casariche: Cuenta general ejercicio 2017	29
— El Cuervo de Sevilla: Ceses y avocación de competencias	29
— Dos Hermanas: Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación AP-101 «Antiguo Hipervalme»	30
— Palomares del Río: Presupuesto general ejercicio 2019	31
— Pilas: Planes de despliegue de red de fibra óptica	31
— Expediente de modificación de créditos	31
— La Puebla de Cazalla: Precios públicos	32
— Padrones fiscales	34
— La Puebla del Río: Modificación de ordenanzas fiscales	34
— La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria	35
— Utrera: Padrones fiscales	35
— Valencina de la Concepción: Expediente de modificación de créditos	35
— Villamanrique de la Condesa: Proyecto de actuación	36
— El Viso del Alcor: Presupuesto general ejercicio 2019	36

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

SEVILLA

Corrección de errores

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Sevilla en el día de la fecha, por el presente se subsana un error material producido en el «BOP» núm. 66, del 21 de marzo de 2019, sobre locales y espacios públicos para la celebración de actos durante la campaña electoral en el municipio de Mairena del Aljarafe, en la página 13, donde aparece «Plaza Pública de Las Naciones», debe decir «Plaza Pública de Las Naciones (excepto los días comprendidos entre el 22 y 26 de abril inclusive por celebración de Feria del Libro)».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 21 de marzo de 2019.—La Presidenta de la Junta, Beatriz González Sánchez. La Secretaria, María Auxiliadora Duque Ordóñez.

6W-2141

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Minuscenter S.L.U.

Expediente: 41/01/0014/2019.

Fecha: 27 de febrero de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Félix Muñoz Pedrosa.

Código: 41100341012016.

Visto el acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Minuscenter S.L.U., código 41100341012016, fechado el 18 de enero de 2019.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivo de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo «Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de la empresa Minuscenter S.L.U., código 41100341012016, fechado el 18 de enero de 2019.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 27 de febrero de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

ACTA DE REUNIÓN CON LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

Reunidos en Morón de la Frontera a 18 de enero de 2019, en la sede de la empresa Minuscenter, S.L.U., sita en calle Albéniz 5, de la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla), se reúnen los relacionados a continuación, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, citada para el día de hoy.

La asistencia de los comparecientes es como sigue:

Por una parte, la empresa Minuscenter, S.L.U., en la persona de su administrador único, don Francisco Macho Rosado, provisto de documento nacional de identidad número 52404978-F.

Por otra parte, la legal representación de los trabajadores de Minuscenter, S.L.U. en la persona de los miembros del comité de empresa, don José Lirio Bautista, provisto de documento nacional de identidad número 75.383.777-N, don Raúl Torres Valverde,

provisto de documento nacional de identidad número 48.860.932-P, doña Natalia Zambrano Bascón, provista de documento nacional de identidad número 48.984.412-R, don José Pérez Márquez, provisto de documento nacional de identidad número 28.856.345-Q, y don Silverio Franconetti Bocanegra, provisto de documento nacional de identidad número 52.298.814-B.

A las 10.00 horas se declara abierto el acto, y se inicia deliberación sobre la aprobación final del texto de la modificación del Convenio Colectivo de Minuscenter, S.L.U.

Tras el turno de intervenciones, y tras las adaptaciones oportunas del texto estudiado y analizado en las sesiones de esta mesa de negociación celebradas con anterioridad, la totalidad de los miembros presentes que integran la mesa de negociación del Convenio Colectivo del personal laboral de Minuscenter, S.L.U., acuerdan por unanimidad:

Primero.—Aprobar el texto de la modificación de los artículos 33 y 34.3 del Convenio Colectivo de la empresa Minuscenter, S.L.U., para los años 2019 a 2023, y en muestra de conformidad se firma el presente por los señores miembros de la mesa de negociación, por duplicado y a un solo efecto, de tal manera la redacción de los artículos 33 y 34.3 del convenio quedaría de la siguiente manera:

Artículo 33. *Complemento de nocturnidad.*

1. El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirá un complemento mensual de nocturnidad, establecido en 0,17 € por hora de trabajo comprendida en esa franja horaria, no devengándose en los supuestos de no asistencia al trabajo por cualquier causa, ni en período de vacaciones.

Artículo 34. *Complemento por trabajo en días festivos.*

2. La cantidad a percibir por el trabajador o la trabajadora en concepto de complemento de festividad se calculará multiplicando el número de horas mensuales efectivamente trabajadas en jornada festiva por 0,50 €.

Estas modificaciones serán efectivas a partir del 1 de enero de 2019.

Se firman tantas copias del texto del Convenio Colectivo como resulten necesarias para su inscripción y depósito ante los organismos correspondientes.

Segundo.—Que los representantes de los trabajadores aprueban el referido texto del convenio sin necesidad de posterior ratificación por parte de la asamblea de trabajadores.

Tercero.—Que los señores miembros se comprometen a presentar ante los organismos competentes el texto elaborado en el seno de esta mesa de negociación, para su publicación correspondiente.

Que se autoriza a que el representante de la empresa realice las gestiones oportunas, bien de forma directa, bien por medio de la persona en la que él delegue, para llevar a cabo el depósito e inscripción del presente convenio ante los organismos correspondientes. Igualmente se le autoriza para que efectúe las comunicaciones a las que haya lugar, a la Comisión Paritaria del XIV Convenio Colectivo general.

Y, para que conste el contenido de la presente reunión a todos los efectos, se levante el presente acta en el lugar y fecha indicados, a las 12.00 h, siendo firmada por todos los asistentes a la misma.

La Representación de la empresa. Fdo.: Francisco Macho Rosado. La Representación de los trabajadores. Fdo.: Los miembros del comité de empresa y de la comisión negociadora.

34W-1771

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-5751/2017-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Juan Manuel de Jove Rodríguez de Torres.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 66,509 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 166.272,30.

Caudal concesional (l/s): 24,06.

Captación:

Nº de capt.	Cauce / masa	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Genil, río	Écija	Sevilla	315136	4162934

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de cultivo y sistema de riego, con el 45% del volumen ahorrado solicita la ampliación de superficie, de las 42,2011 Has concedidas hasta 66,509 Has, todo de olivar intensivo por goteo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 11 de enero de 2019.—La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria María Martín Valcárcel.

15W-1369-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla**

SALA DE LO SOCIAL

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

Que en el Recurso de Suplicación nº 4109/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 6/3/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 6 de Sevilla, en Procedimiento nº 464/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Gimnasio Siluets Sport S.L. y Jerónimo Niza Millán, cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 11 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-1847

SALA DE LO SOCIAL

DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

Que en el Recurso de Suplicación nº 3247/17, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 7/3/19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 908/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a Miltiadis S.L.U. y Francisco Javier Ramos Torre, cuyos actuales paraderos son desconocidos, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 11 de marzo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-1841

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 167/2014 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20140001786

De: D/Dª. EMILIO TRIGO NARANJO

Abogado: PAOLA MARIA SANCHEZ GEY GONZALEZ

Contra: D/Dª. KURRO WORLD SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. EMILIO TRIGO NARANJO contra KURRO WORLD SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/2/19 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 73/2019

En Sevilla a 15/2/2019 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 167/2014 promovidos por D. Emilio Trigo Naranjo contra Kurro World SL y Fogasa sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Emilio Trigo Naranjo contra Kurro World SL y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 6200,68 €. Sin efectuar pronunciamiento respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales. Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de CINCO DIAS a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los art. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander, cuenta nº 4020 0000 65 (más número y año de autos) como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado KURRO WORLD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1467

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20170002325

Procedimiento: 221/17

Ejecución N°: 24/2019. Negociado: A

De: D/Dª.: ANGELA MARIA PAZ MATEOS

Contra: D/Dª.: GARAJE PRETEL SL (DESISTIDO), FOGASA y HOSTELERIA SEVILLANA BIRRAS & FRIENDS SL

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 24/2019 a instancia de la parte actora Dª. ANGELA MARIA PAZ MATEOS contra HOSTELERIA SEVILLANA BIRRAS & FRIENDS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 11/2/19 quedando a su disposición en la Oficina de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación al demandado HOSTELERIA SEVILLANA BIRRAS & FRIENDS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-1486

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170005607

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento Ordinario

Nº AUTOS: 525/2017Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: JUAN MIGUEL NOGALES RODRIGUEZ

ABOGADO/A: EUGENIO JOSE RUIZ GRANADOS

DEMANDADO/S: TODOCONSTRUCCION 2010 SL y FOGASA

EDICTO

Dª MANUELA DIAZ GUERRA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 525/2017 a instancia de la parte actora D. JUAN MIGUEL NOGALES RODRIGUEZ contra TODOCONSTRUCCION 2010 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado se ha dictado SENTENCIA de fecha 14/02/19.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada TODOCONSTRUCCION 2010 SL, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Refuerzo, copia de la Sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado TODOCONSTRUCCION 2010 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y para su colocación en el tablón de anuncios de esta Adscripción Territorial de Refuerzo, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Díaz Guerra.

6W-1494

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 211/2016 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20160002261

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado:

Contra: D/Dª. GARYCAST OBRAS Y SERVICIOS SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra GARYCAST OBRAS Y SERVICIOS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2

SEVILLA

Procedimiento nº 211/2016.-

SENTENCIA nº 105/2019

En SEVILLA, a ocho de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social N° 2 de Sevilla, los presentes autos seguidos bajo el nº 211/2016 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (FLC), representado en juicio por la Letrada Dña. Pilar Jiménez Navarro, frente

a la empresa GARYCAST OBRAS Y SERVICIOS S.L., que no compareció pese a estar citada en legal forma, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Correspondió a este Juzgado por reparto la demanda que da lugar al procedimiento interpuesta con fecha 19/2/16 donde la parte actora, tras alegar los Hechos y Fundamentos de Derecho que a su interés convenían, terminaba solicitando se dictara sentencia conforme a lo interesado en el suplico del escrito rector de los presentes autos.

SEGUNDO.- Admitida la demanda y previos los trámites que constan en el procedimiento, se han celebrado acto de conciliación sin avenencia y juicio el día 21/1/19 a las 9,30 horas.

TERCERO.- Abierto el acto de juicio ha comparecido únicamente la parte demandante, no habiendo comparecido el demandado pese a constar citado en legal forma. Hechas las alegaciones que son de ver en el correspondiente soporte videográfico y practicada, la parte actora propuso prueba consistente en interrogatorio de parte con solicitud de tener a la demandada por confesa y documental por reproducida, y tras ello ha elevado sus conclusiones a definitivas con valoración de la prueba practicada, quedando los autos conclusos para sentencia.

CUARTO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales, salvo el sistema de plazos debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el art. 211.2 de la LEC 1/2000, de 7 de enero.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- La parte actora FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante FLC) es un organismo paritario constituido al amparo de la DA del Convenio General del Sector de la Construcción de 10/04/92, publicado en el BOE nº 121 de 20/05/92.

En el apartado 5º de la DA quedaba establecido que además de la financiación pública, la FLC contaría con una aportación privada, de carácter obligatorio, de las empresas que se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del indicado Convenio General.

Los Estatutos de la FLC fueron aprobados en la 8ª reunión de la Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, celebrada el 02/1/92 y publicada en el BOE nº 11 de 13/01/93. En los arts. 10 y 11 de dichos Estatutos, quedaba establecida la obligación de las empresas sometidas al Convenio, de satisfacer a la FLC la citada aportación.

SEGUNDO.- La Comisión Paritaria del Convenio General de la Construcción, en reunión de 16/06/93, acordó que la cuota empresarial prevista para la aportación empresarial a FLC fuese de un 0,05 % sobre la masa salarial de cada empresa, establecida ésta sobre la misma base de cálculo de las cuotas de accidente de la Seguridad Social; publicado en el BOE nº 227 de 22/09/93.

En el apartado 1.2 del Convenio de Colaboración firmado entre FLC y la TGSS el día 09/07/93, publicado en el BOE nº 227 de 22/09/93, se estableció el tipo de interés de demora aplicable a las empresas que no realicen el pago de la aportación en plazo reglamentario, que será el mismo interés que aplica la Seguridad Social en las diversas situaciones de impago. En el caso de la entidad demandada es de aplicación el recargo del 20% sobre la cantidad adeudada.

A tenor de lo previsto en el art. 1º del Acuerdo de la Comisión Paritaria del CGSC de 29/12/99, publicado en el BOE nº 49 de 26/02/00, la cuota empresarial de aportación obligada a FLC, quedó fijada, surtiendo efectos a partir de enero de 2000, en el 0,08 % de la base de cálculo de cuotas de la Seguridad Social de cada trabajador. En el apartado b) de dicho artículo se mantienen los tipos de recargo por mora establecidos hasta entonces.

El IV CGSC, además de potenciar las funciones asignadas al FLC, le encomendó algunas nuevas, entre ellas la implantación de la Tarjeta Profesional de la Construcción, Consecuente con esta situación, el propio convenio acordó aumentar progresivamente el porcentaje de las cuotas empresariales que para los años 2008 a 2010 quedó establecido en el 0,175 %, sobre la base consignada anteriormente. En fecha 15/03/12, se publica en el BOE, el V CGSC, que fijó la cuota para los años 2011 y 2012 en el 0,25%.

TERCERO.- Para recaudar esta aportación empresarial, FLC suscribió el referido Acuerdo de colaboración con la TGSS, con fecha 12/07/93. Y en virtud del mismo, las empresas, entendiéndose por tal a estos efectos "cada número de patronal o cuenta de cotización a la Seguridad Social", han de ingresar en una entidad bancaria de crédito, junto a las cuotas de Seguridad Social, la obligada aportación a favor de la FLC, mediante los correspondientes Boletines de Cotización FLC.

CUARTO.- El CCC de la entidad demandada GARYCAST OBRAS Y SERVICIOS S.L es 41-1294311-52.

QUINTO.- La empresa demandada GARYCAST OBRAS Y SERVICIOS S.L adeuda la aportación ordinaria al FLC correspondiente a los periodos comprendidos entre enero de 2012 y diciembre de 2013.

Aplicando los porcentajes correspondientes a las bases de cotización por accidente de trabajo y enfermedad profesional declaradas por la empresa demandada a la Seguridad Social durante el periodo indicado, la cantidad adeudada asciende a 341,53 €, más el recargo del 20%, resultando un total de 409,84 €.

SEXTO.- Se celebró acto de conciliación ante el CMAC en virtud de papeleta que resultó intentado "sin efecto".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos declarados probados resultan de la valoración de la prueba practicada en juicio conforme a las reglas de la sana crítica, consistente en documental e interrogatorio del representante legal de la empresa demandada mediante la "fictio confessio", apreciada conforme a lo establecido en el art. 91.2 de la LRJS, acorde con lo solicitado por la parte actora al no haber comparecido a los actos de conciliación y vista pese a estar legalmente citados.

SEGUNDO.- Ante la incomparecencia de la empresa demandada a los actos de ley señalados, a los que fue citada en legal forma, y entendiéndose que la misma supone una renuncia tácita a su derecho a la defensa y a la carga de prueba que le viene impuesta a tenor de lo establecido en el art. 217.3 de la LECiv, teniéndola por confesa respecto de los hechos de la demanda, procede estimar la demanda planteada en todos sus términos, y por tanto, procede el abono de la cantidad de 409,84 €.

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 191. 1 y 2 g) de la LJS, frente a esta sentencia no cabe interponer recurso.

Vistos con los anteriores, los demás preceptos legales de general y pertinente aplicación al caso y en su virtud,

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN frente a la empresa GARYCAST OBRAS Y SERVICIOS S.L y en consecuencia, CONDENO a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 409,84 €.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN. Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí la Sra. Letrada de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado GARYCAST OBRAS Y SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1797

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 212/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150012465

De: D/Dª. JUAN JOSE CRUZ ESPINOSA

Abogado: SERGIO GARCIA MENDEZ

Contra: D/Dª. MANUEL ROSA GILES

Abogado: FRANCISCO JOSE AROCA RUIZ

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 212/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN JOSE CRUZ ESPINOSA contra MANUEL ROSA GILES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DE 22/02/19, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA LA NULIDAD DE LAS PRESENTES ACTUACIONES DE ETJ nº 212/2017 DERIVADAS DE LOS AUTOS Nº 1169/2015 DEL JUZGADO DE REFUERZO BIS.

Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de Refuerzo, por cuanto al existir Sentencia deberá ser el Magistrado-Juez de Refuerzo quien deberá acordar o no la posible nulidad de la Sentencia dictada.

Contra esta resolución NO cabe recurso de suplicación.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA ADMÓN JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ROSA GILES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1632

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20120003140

De: D/Dª. MARIA VICTORIA GOMEZ MARTIN

Abogado: RAFAEL LOPEZ ALVAREZ

Contra: D/Dª. MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART

CONFECCIONES SL

EDICTO

D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA VICTORIA GOMEZ MARTIN contra MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECCIONES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN Y DECRETO, AMBOS DE 26 DE FEBRERO DE 2019 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

El anterior escrito, únase a los autos de su razón, y ténganse por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen.

Constado la declaración de insolvencia de EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECCIONES SL por el Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, díctese el correspondiente Decreto.

Respecto de MACRIS SC, visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada MACRIS SC, con C.I.F.: J91273391, y en cuantía de 107.015,69 euros de principal, más 21.403,13 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA
En SEVILLA, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MARIA VICTORIA GOMEZ MARTIN ha presentado demanda contra MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECCIONES SL SEGUNDO.- No consta que MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECCIONES SL haya satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

TERCERO.- El Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 26/09/2017 respecto del deudor, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECCIONES SL en procedimiento 1345/12, Ejecución 130/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la L.R.J.S.)

SEGUNDO.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la L.R.J.S.), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 239.3 de la L.R.J.S.).

TERCERO.- Dispone el art. 276.3 de la L.R.J.S. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MACRIS SC, EL RUBIO TIENDAS DE MODA SL y SMART CONFECCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-1631

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1253/2014 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20140013553

De: D/Dª. JESUS ORTIZ COBO

Contra: D/Dª. DISTONE SUR SL y FABRICANTES DE ENCIMERAS PARA EUROPA SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1253/2014 a instancia de la parte actora JESUS ORTIZ COBO contra DISTONE SUR SL y FABRICANTES DE ENCIMERAS PARA EUROPA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia Nº 37/19 de fecha 23-1-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y CONDENAR a la empresa FABRICANTES DE ENCIMERAS PARA EUROPA SL a que abone a D/Dª. JESUS ORTIZ COBO la suma reclamada de 1835,71 € más los intereses de demora en los términos de la fundamentación jurídica por los conceptos expresados sin que proceda la condena de DISTONE SUR SL.

Declarar la prescripción de la acción frente al FOGASA a efectos de su eventual responsabilidad subsidiaria en los casos de insolvencia o concurso de la empresa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DISTONE SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1753

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2018 Negociado: EJ
 N.I.G.: 4109144S20160009739
 De: D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUM 11
 Abogado: IGNACIO JOSE FIGUEREDO RUIZ
 Contra: D/Dª. INSS Y TGSS y DETECCIONES Y FONTANERIAS SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 955/16, EJECUCION TITULO JUDICIAL 164/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MAZ MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NUM 11 contra DETECCIONES Y FONTANERIAS SL se ha dictado DECRETO de fecha 22 de febrero de 2019, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a DETECCIONES Y FONTANERIAS, S.L. con CIF N° B91004788 en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 35126,16 euros de principal, más 5268,92 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Queden las actuaciones pendientes de dictar la oportuna resolución respecto a la continuación de la ejecución frente al INSS y TGSS, como responsables subsidiarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-095516 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander N° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado DETECCIONES Y FONTANERIAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1452

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 254/2017 Negociado: EJ
 N.I.G.: 4109144S20130017553
 De: D/Dª. MANUEL CABELLO EXPOSITO
 Abogado:
 Contra: D/Dª. MANUEL BORRERO ROMERO
 Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1616/13, EJECUCION TITULO JUDICIAL 254/2017 a instancia de la parte actora D. MANUEL CABELLO EXPOSITO contra MANUEL BORRERO ROMERO se ha dictado RESOLUCION de fecha 18 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada MANUEL BORRERO ROMERO con NIF N° 48817675Z, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1900,00 euros de principal, más 285,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-161613, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procedase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL BARRERO ROMERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-1248

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2018 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20170001072
De: D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES
Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ
Contra: D/Dª. FERMIN IGNACIO PEREZ VILLAVICENCIO

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra FERMIN IGNACIO PEREZ VILLAVICENCIO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA de fecha 18 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO 137/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: MARIA AUXILIADORA ARIZAFERNANDEZ

En SEVILLA, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado FERMIN IGNACIO PEREZ VILLAVICENCIO en situación de INSOLVENCIA por importe de 2.070,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado FERMIN IGNACIO PEREZ VILLAVICENCIO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En Sevilla a 18 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-1449

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 165/2018 Negociado: 1G
N.I.G.: 2104144S20160002331
De: D/Dª. DESIREE PEREZ ZAYAS
Abogado: RUBEN SOTO RODRIGUEZ
Contra: D/Dª. TEBER 2015, S.L.

EDICTO

D/Dª SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 165/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. DESIREE PEREZ ZAYAS contra TEBER 2015, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 11/03/2019 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s TEBER 2015, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 21.912,87 euros en concepto de principal (318,70 euros de indemnización + 21.594,17 euros de salarios de tramitación), más la de 4.382,57 euros calculados para intereses, costas y gastos,, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución a las partes y fogasa

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

Y para que sirva de notificación al demandado TEBER 2015, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA HUELVA y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 11 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

6W-1925

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 233/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 2104144S20160003166

De: D/Dª. LAURA FERNANDEZ AGUILAR

Abogado:

Contra: D/Dª. SOLUCION EZR 2014, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. LAURA FERNANDEZ AGUILAR contra SOLUCION EZR 2014, S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 22/01/19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada SOLUCION EZR 2014, S.L. en situación de INSOLVENCIA PROVISIONAL por importe de 1.049,22 euros en concepto de principal más la de 250 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 1932 0000 30 0233 18debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado SOLUCION EZR 2014, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 22 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

6W-1927

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la Resolución número 2031 de fecha 19 de marzo de 2019, de la Teniente de Alcalde Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones, mediante la modalidad de «Ayudas en especie» del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, año 2019.

BDNS (Identif.): 445622.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

Todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («BOP» 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 36.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 20 de marzo de 2019.—La Teniente de Alcalde Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (Acuerdo de Delegación de fecha 2 de mayo de 2018), Adela Castaño Diéguez.

6W-2149

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2019, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero: Nombrar funcionario de carrera con el cargo de Inspector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a don Francisco Javier Fernández Gómez.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a la persona antes citada.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 26 de febrero de 2019.—El Secretario General, P.D. la Adjunta de Servicio de Recursos Humanos, Ana María Ordóñez Mirón.

34W-1535

SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2019, se ha servido aprobar una propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero: Nombrar funcionarios de carrera con el cargo de Subinspector de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, a don José Juan García González, don Pablo Sánchez del Forcallo, don Francisco Javier Clemente Litrán, don Gustavo Ruiz Aguilar, don Francisco Uwidelio Moreno Reyes, don Ángel Moreno Galeano y don Antonio José Barragán Gutiérrez.

Segundo: Proceder a dar posesión de su cargo a las personas antes citadas.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Sevilla a 26 de febrero de 2019.—El Secretario General, P.D. la Adjunta de Servicio de Recursos Humanos, Ana María Ordóñez Mirón.

34W-1536

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el pasado 14 de diciembre de 2018, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

«Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 4 de septiembre de 2015 se nombró al representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela.

Con motivo de la modificación de la estructura de la administración municipal del Ayuntamiento de Sevilla y el ámbito competencial de la Áreas de Gobierno por Resoluciones de la Alcaldía de 5 de marzo de 2018, y conforme a lo establecido en el artículo 8 de los Estatutos del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Designar representante del Ayuntamiento de Sevilla en la Junta de Gobierno del Consorcio del Parque Periurbano de la Corchuela al Teniente de Alcalde Delegado de Parques y Jardines, don José Luis David Guevara García, en sustitución de don Antonio Muñoz Martínez, permaneciendo como suplente, don Joaquín Luis Castillo Sempere.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 27 de diciembre de 2018.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

15W-9993

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2019, aprobó inicialmente la modificación puntual 43 del Texto Refundido del P.G.O.U. relativo a la modificación del art. 6.6.6 «Sustitución de usos de equipamientos y servicios públicos», redactado por la Gerencia de Urbanismo.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.urbanismosevilla.org/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de marzo de 2019.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Oficial Mayor (Resolución n.º 623, de 19 de septiembre de 2018), Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-1675

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Resolución / Recursos Humanos / Expte. 3730/2019, sobre aprobación de Bases de la convocatoria de las plazas de la Policía Local incluidas en la OPE 2018.

Antecedentes de hecho:

Primero.—El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter extraordinaria el día 7 de marzo de 2017, aprueba inicialmente el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra junto con los anexos y documentación complementaria correspondiente al ejercicio 2017, publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 55, de 9 de marzo de 2017. Elevado a definitivo por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2017 y publicado por capítulos en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 90, de 21 de abril de 2017, se encuentra durante el ejercicio 2018 prorrogado.

Junto con el presupuesto se aprobó la plantilla del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento, encontrándose las plazas ofertadas incluidas en ella con la correspondiente asignación presupuestaria.

Segundo.—Del informe de la Intervención General de 19 de marzo de 2018, sobre liquidación del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra correspondiente al ejercicio 2017, se desprende que se ha incumplimiento de la regla de gasto.

Tercero.—La oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 301, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Cuarto.—Mediante anuncio de fecha 31 de enero de 2019, se modifica la oferta pública de empleo 2018 por detectarse error en la redacción, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 31, de fecha 7 de febrero de 2019.

Quinto.—En la plantilla anexa al presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el ejercicio 2018, se encuentran vacantes las siguientes plazas:

Núm. plazas	1
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Inspector/a de la Policía Local
Nivel	24
Turno	Promoción interna
Sistema de provisión	Concurso oposición
Núm. plaza	1.1.14.1

Núm. plazas	1
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	A
Subgrupo	A2
Clase	Subinspector/a de la Policía Local
Nivel	23
Turno	Promoción interna
Sistema de provisión	Concurso oposición.
Núm. plaza	1.1.15.2

Núm. plazas	6
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Oficial/a de la Policía Local
Nivel	21
Turno	Promoción interna
Sistema de provisión	Concurso oposición
Núm. plaza	1.1.17.5, 8, 9, 10, 11 y 6

Núm. plazas	12
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Nivel	20
Turno	Libre
Sistema de provisión	Oposición libre
Núm. plaza	1.1.18.2, 4, 5, 8, 10, 13, 20, 21, 29, 31, 59 y 72

Núm. plazas	2
Escala	Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	C
Subgrupo	C1
Clase	Policía Local
Nivel	20
Turno	Movilidad
Sistema de provisión	Concurso de méritos
Núm. plaza	1.1.18.40 y 58

Legislación de aplicación:

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 6/2018, de 3 julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018.
- Reglamento de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—El artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, regula la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, del siguiente modo:

Uno.

1. La incorporación de nuevo personal en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se registrarán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales

vigésima novena, trigésima y trigésima primera respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, estará sujeta a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior la incorporación de personal que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o de los procesos de selección y reclutamiento para la cobertura de las plantillas de militares de Tropa y Marinería profesional fijadas en la disposición adicional décima novena.

En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

2. Las Administraciones Públicas que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas. Para las entidades locales, los límites de deuda serán los que fijen las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

El porcentaje de tasa adicional será del 10 por ciento para las entidades locales que, además de los requisitos anteriores, tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

(...)

5. Para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales la tasa de reposición será del 115 por ciento.

6. Se autoriza una tasa de reposición adicional del 5 por ciento para todos los municipios que, en alguno de los ejercicios del período 2013 a 2017, hayan tenido la obligación legal de prestar un mayor número de servicios públicos en aplicación del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, como consecuencia del incremento de la población de derecho según el padrón municipal de habitantes actualizado a 1 de enero de los citados años.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

(...)

Cinco. La validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 a 6 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una oferta de empleo público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de la provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la oferta de empleo público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

Seis.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el artículo 19, apartados uno.3 y uno.5. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las entidades locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo.

2. El sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos. En la aprobación de la oferta de empleo público de la Administración u organismo que cede tasa, así como en la de la fundación o consorcio en los que se acumule, deberá reflejarse el número de plazas cedidas a cada fundación o consorcio.

Siete. Los apartados uno, dos, cinco y seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

Segundo.—Tasa adicional de reposición de la Policía Local. Disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que en aplicación de lo establecido en el artículo 206.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2018, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2019 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2019 y 2020.

Tercero.—El art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Conclusión:

El presupuesto municipal prorrogado para el ejercicio 2018, fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 11 de abril de 2017 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 90, de fecha 21 de abril de 2017.

La oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, núm. 301, de fecha 31 de diciembre de 2018, modificada mediante anuncio de fecha 31 de enero de 2019, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 31, de fecha 7 de febrero de 2019.

Considerando que de conformidad con lo preceptuado en el art. 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos será de tres años, a contar de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Considerando que las plazas que se pretenden convocar se ajustan a la tasa de reposición de efectivos prevista en el artículo 19. UNO. 5 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente.

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, están excluidas de la obligatoriedad de la negociación, entre otras las siguientes materias:

e) La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

No obstante ha emitido informe la Junta de Personal en fecha 8 de marzo de 2019, de conformidad con el art. 83.2 d). apartado 5 del Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las Bases de las convocatorias de la oferta de empleo público, conforme a lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Consta en este Servicio la existencia de crédito adecuado y suficiente para la convocatoria de las plazas arriba señaladas.

En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos con el intervenido y conforme del Interventor Municipal, por la presente he resuelto:

Primero.—Avocar las competencias de la Junta de Gobierno Local en la materia de aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal de la Policía Local.

Segundo.—Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de una plaza de Inspector, una plaza de Subinspector, seis plazas de Oficial de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra, en ejecución de la oferta pública de empleo 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente núm. 3730/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 7QKDYAYH426ELZ5WR9AY2NZ3A, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Tercero.—Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de doce plazas de Policía Local en turno libre y dos plazas de Policía Local mediante sistema de acceso de movilidad, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en ejecución de la oferta pública de empleo 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente núm. 3730/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 96ZEFXSZ42KDA67Y5EYNL3QN6, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Cuarto.—Proceder a la publicación de las citadas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y portal de transparencia municipal y una vez publicadas remitir anuncio al «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que, como Secretario, certifico.

En Alcalá de Guadaíra a 13 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

Corrección de errores

Doña Ana Isabel Jiménez Contreras, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, hace saber:

XVIII.—Resolución / RRHH / Expte. 3730/2019, sobre rectificación de error material en la resolución de Alcaldía núm. 133/2019, de 13 de marzo, sobre aprobación de Bases de la convocatoria de las plazas de la Policía Local incluidas en la OPE 2018.

Con fecha de 13 de marzo de 2019, se dictó por la Alcaldía resolución núm. 133/2019, sobre aprobación de Bases de la convocatoria de las plazas de la Policía Local incluidas en la OPE 2018, en la cual se ha advertido el siguiente error material:

Tercero.—Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de doce plazas de Policía Local en turno libre y dos plazas de Policía Local mediante sistema de acceso de movilidad, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en ejecución de la oferta pública de empleo 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente núm. 3730/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 96ZEFXSZ42KDA67Y5EYNL3QN6, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Como consecuencia de lo expuesto:

– El acuerdo tercero de la parte dispositiva, que decía «Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de doce plazas de Policía Local en turno libre y dos plazas de Policía Local mediante sistema de acceso de movilidad, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en ejecución de la oferta pública de empleo 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente núm. 3730/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 96ZEFXSZ42KDA-67Y5EYNL3QN6, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.»

Ha de sustituirse por la siguiente redacción:

«Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de doce plazas de Policía Local en turno libre y dos plazas de Policía Local mediante sistema de acceso de movilidad, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en ejecución de la oferta pública de empleo 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente núm. 3730/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 739ZF9G2AN3K34NF77MNY56RW, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.»

En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos, por la presente he resuelto:

Primero: Aprobar la rectificación de la resolución de Alcaldía núm. 133/2019, de 13 de marzo, sobre aprobación de Bases de la convocatoria de las plazas de la Policía Local incluidas en la OPE 2018, quedando redactada como sigue en lo que se indica a continuación:

– Acuerdo tercero de la parte dispositiva: «Tercero.—Aprobar las bases de la convocatoria para la selección de doce plazas de Policía Local en turno libre y dos plazas de Policía Local mediante sistema de acceso de movilidad, del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en ejecución de la oferta pública de empleo 2018, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente núm. 3730/2019, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV): 739ZF9G2AN3K34N-F77MNY56RW, validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>».

Segundo: Notificar la presente resolución a las personas interesadas, dando cuenta de la misma a los departamentos afectados.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, de lo que, como Secretario, certifico.

En Alcalá de Guadaíra a 18 de marzo de 2019.—La Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras. El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-2011

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, acordó el sometimiento a información pública por un plazo de un mes del estudio de viabilidad económico financiera (CSV4HL9X2XE9L9Y3ZXCL5DHNS2GY) elaborado como trámite previo a la aprobación del expediente de contratación de la concesión del servicio de promoción turística del monumento natural «Riberas del Guadaíra» a través del Centro de Educación del Turismo Sostenible (expte. 2347/2019 ref. C-2019/002).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados, dentro del citado plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, presentar las alegaciones que entiendan oportunas a través de la sede electrónica municipal (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es/info.0>), o, si no se encuentran obligados a relacionarse electrónicamente con este Ayuntamiento, mediante presentación de las mismas en el Registro General de la Corporación sito en Plaza del Duque, n.º 1, de Alcalá de Guadaíra.

Alcalá de Guadaíra a 12 de marzo de 2019.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

4W-1853

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 15 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, reunida en sesión extraordinaria, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Cuarto. Aprobación, si procede, de convocatoria de plazas vacantes para el mercadillo ambulante de la localidad.

Vista la propuesta de la Delega de Comercio Ambulante, doña Ana María Barrios Sánchez, de fecha 13 de marzo del presente, y código seguro de verificación YRMTvX5Wyyw3MHg+r7DOAQ==, que a continuación se transcribe:

«Visto que actualmente se encuentra vacantes nueve licencias para ejercer comercio ambulante en el mercadillo municipal que se celebra cada jueves en el recinto ferial de la localidad.

Vista la Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante en el Término Municipal de Arahal, aprobada en pleno el pasado 29 de marzo de 2017 y con publicación de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia el 11 de septiembre de 2018.

Visto el Art. 13.2, de la mencionada ordenanza donde se refleja:

«Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.»

Se propone a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Primero: Aprobar convocatoria de nueve puestos a ocupar en el mercadillo municipal que se celebra los jueves en el recinto ferial de la localidad.

Segundo: Mandar a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y web Municipal, con carácter urgente.

Tercero: Abrir un plazo de 30 días a contar, del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentación de ofertas, con la documentación solicitada en el art 14 y modelo de solicitud que se encuentran en la Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante en el Término Municipal de Arahal.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero: Aprobar convocatoria de nueve puestos a ocupar en el mercadillo municipal que se celebra los jueves en el recinto ferial de la localidad.

Segundo: Mandar a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y web municipal, con carácter urgente.

Tercero: Abrir un plazo de 30 días a contar, del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentación de ofertas, con la documentación solicitada en el art 14 y modelo de solicitud que se encuentran en la Ordenanza Reguladora de Comercio Ambulante en el término municipal de Arahal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arahal a 15 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

15W-1970

AZNALCÓLLAR

Don Juan José Fernández Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2019, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Por unanimidad de los asistentes, se acuerda realizar la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE DOS PLAZAS DEL MERCADILLO MUNICIPAL

Mediante la presente y en virtud de las competencias que me son propias, se aprueba la convocatoria, acorde a la ordenanza reguladora de los siguientes puestos de comercio ambulante:

- 1 puesto textil infantil 1.ª postura.
- 1 puesto alimentación y bebidas.

Lugar de presentación:

Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Aznalcóllar o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como anexo de la presente ordenanza.

Requisitos:

Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos en la normativa vigente.
- b. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c. Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e. Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de la Ordenanza municipal reguladora, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Criterios para la concesión de las autorizaciones:

- a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud conforme a la siguiente escala.

1. Inversión superior a 30.000 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:

- Entre 0 y 5 años: 4 puntos.
- Entre 6 y 10 años: 2 puntos.

2. Inversión igual o inferior a 30.000 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el período:

- Entre 0 y 5 años: 2 puntos.
- Entre 6 y 10 años: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

- b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.

- 0.5 puntos

- c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

- Por años de servicio en los que presta el servicio de venta ambulante, 0.1 punto por cada año.

- d. La consideración de factores de política social como las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes o el número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

- Dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes, 1 punto si proviene de alguno de los siguientes colectivos: personas jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, personas mayores de 45 años o mujeres.

Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado de la Seguridad Social.

- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

* Hasta 5: 0.5 puntos.

* Mas de 5: 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará con el libro de familia y la declaración de la renta del solicitante.

- e. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

- Por cada distintivo de calidad, 1 punto.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

f. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

- De 10 a 99 horas: 0.5 puntos.
- De 100 a 299 horas: 1 punto.
- De 300 a mas horas: 1.5 puntos.

Se acreditará con el correspondiente título o certificado.

g. Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

- 1 punto.

Resolución:

El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de 3 meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante serán concedidas por Junta de Gobierno Local.»

En Aznalcóllar a 15 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan José Fernández Garrido.

15W-1976

BADOLATOSA

Producidas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento con motivo de la situación de servicio en otra Administración Pública y de jubilación de dos Policías Locales, dotadas presupuestariamente estas plazas en el Presupuesto 2019, aprobado por la Corporación con fecha 27 de diciembre de 2018. Ante la necesidad de cubrir las plazas vacantes y debiendo formular oferta pública de empleo de conformidad con los criterios fijados en la normativa básica estatal, en virtud del art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con las facultades conferidas a esta Alcaldía por el art. 21-1 apartado g) de la citada Ley, por la presente acuerdo:

Primero. Aprobar la oferta pública de empleo siguiente:

Funcionarios de carrera.

Grupo según artículo 25 Ley 30/84: C Subgrupo C1

Clasificación: Escala de Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Número de vacantes: Dos (2)

Segundo. Publicar este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Badolatosa a 14 de marzo de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 86 de fecha 15 de marzo 2019, las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante el sistema de oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

«BASES PARA INGRESAR POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE BADOLATOSA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos (2) plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución núm. 240 de fecha 13 de marzo de 2019, emitida por la Alcaldía.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. *Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller o equivalente. Se entiende por estar en condiciones de obtener el título haber abonado los derechos para su expedición.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que podrá ser abonada, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. *Admisión de aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

—Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

—Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

—Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. Para las cantidades a percibir por los miembros del Tribunal se estará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se celebrará ante el Secretario/a y el Alcalde, diez días hábiles antes de la fecha fijada para el inicio de la fase de oposición.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón

de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

En todo caso, se entiende que ha superado el proceso selectivo aquel aspirante cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

A) Primera parte. Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas propuesto por el Tribunal en relación con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. El cuestionario tipo test, por cada pregunta incorrecta se deducirá 1/3 del valor de la pregunta. Las preguntas no contestadas ni suman ni restan puntuación.

B) Segunda parte: Caso práctico.

Resolución de un caso práctico por escrito. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación final de esta primera fase será la suma de ambas dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a esta misma categoría en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. *Relación de aprobados de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. *Presentación de documentos.*

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1 de la presente convocatoria.
Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. *Período de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local. 11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, al aspirante que supere el correspondiente curso de ingreso, le hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando la nota final, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de la plaza convocada.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, tomando posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I
PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

Obligatorias.

A.1. *Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.*

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	<i>De 18 a 24</i>	<i>Grupos de edad De 25 a 29</i>	<i>De 30 a 34</i>
Hombres	8''	8'' 50	9''
Mujeres	9''	9'' 50	10''

A.2. *Prueba de potencia de tren superior:*

Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. *Flexiones de brazos en suspensión pura.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	<i>De 18 a 24</i>	<i>Grupos de edad De 25 a 29</i>	<i>De 30 a 34</i>
Hombres	8	6	4

A.2.2. *Lanzamiento de balón medicinal.*

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a esta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	<i>De 18 a 24</i>	<i>Grupos de edad De 25 a 29</i>	<i>De 30 a 34</i>
Mujeres	5,5	5,25	5

A.3. *Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado. Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	<i>De 18 a 24</i>	<i>Grupos de edad De 25 a 29</i>	<i>De 30 a 34</i>
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	De 18 a 24	De 25 a 29	De 30 a 34
Hombres	4'	4' 10"	4' 20"
Mujeres	4' 30"	4' 40"	4' 50"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. *Piel.*

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. *Sistema nervioso.*

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. *Trastornos psiquiátricos.*

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. *Aparato endocrino.*

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: Prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio a efectos de notificación en la C/, de, C.P. Provincia de y número de teléfono:

Expone:

Que estando interesado/a en tomar parte en la convocatoria de ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de esa Corporación, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2019, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número, de de de 2019.

Declara bajo juramento/prometo: Que conoce y acepta las Bases que regulan la citada convocatoria publicadas por el Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla) en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, y BOJA número, de fecha, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3.ª de la misma.

Se adjunta resguardo justificativo de haber abonado en forma los derechos de examen por importe de 30,00 euros y fotocopia compulsada del DNI.

Por todo lo expuesto,

Solicita

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a en la citada convocatoria.

En.....a.....de de 2019

Firma,

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badolatosa (Sevilla)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/99, de protección de datos de carácter personal, este Ayuntamiento de Badolatos (Sevilla), le informa que los datos personales necesarios para gestionar la realización de las pruebas selectivas de la oposición convocada por esta Corporación para provisión de una plaza de Policía Local serán incluidos en un fichero con dicha finalidad. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo su solicitud por escrito al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, sito en Avenida de Cuba, número 32, C.P. 41570 Badolatos (Sevilla).»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento tablón de anuncios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Badolatos a 15 de marzo de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

15W-1984

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrado por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 14 de febrero de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito número 01/2019, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

APLICACIONES DE GASTOS SUPLEMENTADAS		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
241.221.98	Otros suministros.— Taller empleo	27.628,21 €
241.221.99	Otros suministros.— Escuela taller	30.854,77 €
2311.131.00	Laboral eventual.— Monitor Ciudad ante las Drogas	3.745,76 €
2311.131.05	Laboral eventual.— Programa Arquímedes	2.425,03 €
2311.160.05	Cuotas sociales.— Programa Arquímedes	1.180,97 €
	Total	65.834,74 €

La financiación del citado suplemento de crédito se efectuará con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS		
<i>Aplicación presupuestaria gastos</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
920.226.04	Jurídicos y contenciosos	58.482,98 €
165.120.04	Sueldo del grupo C2. Alumbrado público	7.351,76 €
	Total	65.834,74 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 18 de marzo de 2019.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

34W-1993

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de La Campana el día 14 de febrero de 2019, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario número 01/2019, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
326.131.00	Laboral eventual Guardería	17.040,00 €
459.610.00	Inversión en reposición de caminos	50.000,00 €
1531.623.00	Inversión en maquinaria y utillaje	6.655,00 €
459.619.02	Inversión en reposición infraestructura. Materiales PFOEA y PEE	165.000,00 €

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
2311.131.03	Laboral temporal P.U.M.	403,41 €
2311.160.01	Seguridad Social P.U.M.	107,30 €
151.151.00	Arquitectura municipal. Gratificaciones	2.332,80 €
920.131.00	Laboral temporal. Conserje	9.036,30 €
	Total	250.574,81 €

La financiación se efectuará con bajas en otras aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria ingreso</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
165.120.04	Sueldos del grupo C2.- Alumbrado público	1.195,42 €
165.120.06	Trienios C2.- Alumbrado público	1.000,00 €
165.121.00	Complemento destino.- Alumbrado público	3.073,42 €
165.121.01	Complemento específico.- Alumbrado público	7.231,14 €
165.160.00	Seguridad Social.- Alumbrado público	5.246,34 €
165.162.04	Acción Social.- Alumbrado público	443,57 €
171.120.05	Jardinero.- Retribución grupo E	7.833,00 €
171.121.00	Jardinero grupo E.- Complemento destino	2.896,92 €
920.226.04	Jurídicos y contenciosos	221.655,00 €
	Total	250.574,81 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Campana a 18 de marzo de 2019.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

34W-1995

CASARICHE

Don Basilio Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, y de conformidad con el artículo 212.3 del RDLeg. 2/2004 de 5 marzo 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en los servicios económicos de la Corporación en horario de oficina- por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Casariche a 14 de marzo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Basilio Carrión Gil.

15W-1947

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Francisco Cordero Ramirez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el pasado día 18 de marzo de 2019, se aprobó por Resolución de Alcaldía núm. 542, el siguiente acuerdo:

I. Mediante Resolución de Alcaldía núm. 946/2015, de 18 de junio fueron nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local los concejales y concejalas don Francisco Javier Linares Sevilla, doña María Ángeles Tejero Mateos y don Jon Bejarano Pérez.

II. Mediante Resolución de Alcaldía núm. 200/2018 de, 2 de febrero, se acordó la incorporación a la Junta de Gobierno Local de la concejala doña Miriam Zapata García.

III. Mediante Resolución de Alcaldía núm. 203/2018, de 2 de febrero, se acordó delegar en los miembros de la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las atribuciones que se indicaban, con la facultad tanto de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referidos genéricamente a las siguientes Áreas Municipales:

—Don Jon Bejarano Pérez: Delegado del Área Técnica, que comprendía las materias de: Obras y Servicios, Urbanismo, Medio Ambiente, Limpieza Pública, Parques y Jardines, Desarrollo Local y Medios de Comunicación, quien desempeñaría sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

—Don Francisco Javier Linares Sevilla: Delegado del Área de Deportes, Juventud y Educación, quien continuaría desempeñando sus funciones en régimen de dedicación parcial.

—Doña María Ángeles Tejero Mateos: Delegada del Área de Gestión Administrativa que comprendía las materias de Personal, Régimen Interior, Secretaría y Hacienda, quien continuaría desempeñando sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

—Doña Miriam Zapata García, Delegada del Área de Fiestas, Cultura y Salud, quien desempeñaría sus funciones en régimen de dedicación parcial.

IV. Mediante Resolución de Alcaldía núm. 217/2018, de 5 de febrero se acordó la modificación del orden de prelación de los Tenientes de Alcalde designados en la Resolución de esta Alcaldía Presidencia núm. 947/2015, de 18 de junio, estableciendo la siguiente:

—1^{er} Teniente de Alcalde: Don Jon Bejarano Pérez.

—2^a Teniente de Alcalde: Doña María Ángeles Tejero Mateos.

—3^{er} Teniente de Alcalde: Don Francisco Javier Linares Sevilla.

Igualmente se acordó nombrar 4^a Teniente de Alcalde a la concejala Doña Miriam Zapata García.

V. Circunstancias de diversa índole aconsejan reordenar la composición y competencias del Gobierno Municipal.

Es por lo que, visto el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, arts. 44 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y arts. 41 y 42 del vigente Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, resuelve:

Primero.

- 1.1. Cesar a don Jon Bejarano Pérez como miembro de la Junta de Gobierno Local.
- 1.2. Cesar a don Jon Bejarano Pérez como Concejal Delegado del Área Técnica, revocando las competencias asignadas por Resolución de Alcaldía núm. 203/2018, de 2 de febrero, avocando las mismas en esta Alcaldía-Presidencia.
- 1.3. Cesar a don Jon Bejarano Pérez como Primer Teniente de Alcalde.

Segundo.

- 2.1. Cesar a doña María Ángeles Tejero Mateos como miembro de la Junta de Gobierno Local.
- 2.2. Cesar a doña María Ángeles Tejero Mateos como Concejal Delegada del Área de Gestión Administrativa, revocando las competencias asignadas por Resolución de Alcaldía núm. 203/2018, de 2 de febrero, avocando las mismas en esta Alcaldía-Presidencia.
- 2.3. Cesar a doña María Ángeles Tejero Mateos como Segunda Teniente de Alcalde.

Tercero.

- 3.1. Cesar a don Francisco Javier Linares Sevilla como miembro de la Junta de Gobierno Local.
- 3.2. Cesar a don Francisco Javier Linares Sevilla, como Concejal Delegado del Área de Deportes, Juventud y Educación, revocando las competencias asignadas por Resolución de Alcaldía núm. 203/2018, de 2 de febrero, avocando las mismas en esta Alcaldía-Presidencia.
- 3.3. Cesar a don Francisco Javier Linares Sevilla como Tercer Teniente de Alcalde.

Cuarto.

- 4.1. Cesar a doña Miriam Zapata García como miembro de la Junta de Gobierno Local.
- 4.2. Cesar a doña Miriam Zapata García como Concejal Delegada del Área de Fiestas, Cultura y Salud, revocando las competencias asignadas por Resolución de Alcaldía núm. 203/2018, de 2 de febrero, avocando las mismas en esta Alcaldía-Presidencia.
- 4.3. Cesar a doña Miriam Zapata García como Cuarta Teniente de Alcalde.

Quinto.

Los ceses acordados conllevarán el de las retribuciones asignadas por el desempeño hasta la fecha, en régimen de dedicación exclusiva o parcial, de las delegaciones encomendadas.

Sexto.

Los ceses y avocación de competencias acordados surtirán efecto desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución a los miembros de la corporación referidos en la misma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo prevenido en el art. 44.2 del ROF.

Séptimo.

Del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Octavo.

Notificar la presente Resolución a los miembros de la Corporación referidos en la misma, acordándose igualmente su comunicación a las distintas áreas y servicios municipales, así como su publicación en el tablón de anuncios de la corporación, e-tablón y portal de transparencia.

Noveno.

La presente Resolución sustituye y deja sin efecto a cuantas resoluciones anteriores resulten contradictorias con la misma.

En El Cuervo de Sevilla a 19 de marzo de 2019.—El Alcalde, Francisco Cordero Ramírez.

15W-2038

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2019, acordó aprobar definitivamente la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación AP-101 «Antiguo Hipervalme», inicialmente aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2018. El referido acuerdo de aprobación inicial ha sido objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 278, de fecha 30 de noviembre de 2018, junto con el contenido íntegro de los Estatutos y Bases de Actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto), con la advertencia de que respecto a los propietarios afectados por el Sistema de Actuación que no se incorporen a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, se seguirá el sistema en régimen de aportación forzosa de los bienes y derechos afectados, salvo que en dicho plazo soliciten expresamente la expropiación de los mismos, según señala el artículo 129.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, o bien impugnar el mismo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el órgano que dictó el acuerdo de referencia, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Dos Hermanas a 18 de marzo de 2019.—La Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

8W-2083

PALOMARES DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada en el día de 14 de marzo de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad local para el ejercicio de 2019.

Conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L.2/2004 citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Palomares del Río a 14 de marzo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Isabel Jiménez Salguero.

15W-1946

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de 4 de diciembre de 2018, de esta alcaldía, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio, promovido por Masmovil Broadrand, S.A.U. sometiendo el mismo a un período de información pública de 15 días.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación, el expediente que se instruye podrá examinarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1299/2018, de 4 de diciembre de 2018.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación.

Pilas a 14 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-47-P

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de 4 de diciembre de 2018, de esta alcaldía, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan de despliegue de una red de fibra óptica FTTH en el municipio, promovido por Orange España Comunicaciones Fijas, S.L.U., sometiendo el mismo a un período de información pública de 15 días.

Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de esta publicación, el expediente que se instruye podrá examinarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1298/2018, de 4 de diciembre de 2018.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación.

En Pilas a 3 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-48-P

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 7 de febrero de 2019, sobre expediente de modificación de créditos n.º 4/19 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen:

ALTAS

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
93300/62202	Gestión del Patrimonio/inversión finalización obra Ayto.	3.536,06 €
15220/62203	Conservación y rehabilitación de la edificación/edificios y otras construcciones	11.924,04 €
Total		15.460,10 €

BAJAS

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
93400/35200	Gestión de la deuda y la tesorería/intereses de demora aplazamiento de S.S.	15.460,10 €
Total		15.460,10 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 14 de marzo de 2019.—El Alcalde, José Leocadio Ortega Irizo.

15W-1936

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2019, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 6 de noviembre de 2014, respecto del establecimiento, modificación y derogación de los precios públicos, adoptó el acuerdo de modificar el precio público por utilización o prestación de servicios en las instalaciones deportivas o análogas e inscripción en pruebas deportivas quedando en los siguientes términos:

Primero:

«PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS O ANÁLOGAS E INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS

Primero: *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación de servicios, la realización de actividades deportivas, de ocio y de esparcimiento, la inscripción en pruebas deportivas, así como el uso de las instalaciones o edificios deportivos municipales.

La obligación de contribuir nacerá en el momento se inicie la utilización o se reciba el servicio, determinado este momento por la entrada al recinto de las instalaciones deportivas municipales o bien se formalice la inscripción en las pruebas deportivas correspondientes.

Segundo: *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago de este precio público quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales o soliciten la prestación de los servicios en éstas desde el momento en que se inicie la prestación o utilización, y en todo caso al entrar en el recinto de las instalaciones deportivas municipales así como aquellos que se inscriban en las pruebas deportivas.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

En el caso de inscripciones a pruebas deportivas no procederá la devolución del precio público salvo que no se desarrolle la prueba y se acuerde la devolución por resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

Tercero: *Cuantía.*

La cuantía del precio público que corresponda abonar por prestación de cada uno de los servicios indicados será la siguiente:

1) USO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

Concepto	Precio €
Tarifa de acceso al gimnasio municipal, al mes	20,00
Tarifa de acceso durante un único día al gimnasio municipal	2,00

2) PISCINA MUNICIPAL DESCUBIERTA (VERANO).

Concepto	Importe €/día
Niños hasta 14 años, lunes a viernes inclusive	1,50
Adultos, lunes a viernes inclusive	2,60
Mayores de 65 años, lunes a viernes inclusive	1,50
Niños hasta 14 años, sábados, domingos y festivos	2,60
Adultos, sábados, domingos y festivos	3,60
Mayores de 65 años, sábados, domingos y festivos	2,60
Bono mensual menores de 14 años	15,00
Bono mensual adultos	30,00
Bono mensual mayores de 65 años	15,00
Bono 10 baños menores de 14 años	10,00
Bono 10 baños adultos	24,00
Bono 10 baños mayores de 65 años	13,00

3) UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

3.1) Prestación de servicios para actividades deportivas, etc.:

Servicio	Días	Importe €/mes
Gimnasia para mayores de 50 años	3 días a la semana	6,00
BatuKa	2 días a la semana	5,00
Patinaje	2 días a la semana	5,00
Pádel	3 días a la semana	20,00
Tenis	3 días a la semana	20,00
Natación	5 días a la semana	25,00
Escuelas deportivas municipales	3 días a la semana	10,00

3.2) Utilización de las instalaciones deportivas municipales:

<i>Instalación</i>	<i>Importe/horas</i>
Pabellón cubierto	12,00
Pabellón tenis	10,00
Pistas de pádel	4,00

3.3) Utilización de las instalaciones del campo de césped artificial para fútbol -7:

<i>Instalación</i>	<i>Importe/horas</i>
Sin iluminación eléctrica	15,00 €/hora
Con eliminación eléctrica	20,00 €/hora
Abono de seis horas sin iluminación eléctrica	70,00 €/hora
Abono de seis horas con iluminación eléctrica	105,00 €/hora

3.4) Utilización de las instalaciones del campo de césped artificial para fútbol -11:

<i>Instalación</i>	<i>Importe/horas</i>
Sin iluminación eléctrica	20,00 €/hora
Con eliminación eléctrica	45,00 €/hora
Abono de seis horas sin iluminación eléctrica	100,00 €/hora
Abono de seis horas con iluminación eléctrica	200,00 €/hora

3.5) Inscripciones en pruebas deportivas:

<i>Instalación</i>	<i>Importe</i>
Inscripción individual en duatlón, para participantes federados en el momento de la inscripción	8,00 €
Inscripción individual en duatlón, para participantes no federados en el momento de la inscripción	15,00 €
Inscripción en duatlón, prueba de relevos, por equipo de dos personas federadas.	15,00 €
Inscripción en duatlón, prueba de relevos, por equipo de dos personas cuando alguna de ellas o las dos no estén federadas en el momento de la inscripción	25,00 €
Inscripción en marcha BTT morisca	10,00 €
Carrera popular morisca, inscripciones realizadas hasta las 14.00 horas del segundo día anterior al de realización de la prueba	5,00 €
Carrera popular morisca, categoría infantil, niños de edades comprendidas entre los 8 y los 13 años cumplidos el año de la carrera, inscripciones hasta una hora antes de la prueba	3,00 €
Carrera popular morisca, inscripciones realizadas a partir de las 14.00 horas del segundo día anterior al de realización de la prueba hasta una hora antes de la misma	10,00 €
Inscripción en la prueba Corbones Trail modalidad trail larga y corta	15,00 €
Inscripción en la prueba Corbones Trail modalidad de senderismo	10,00 €

Cuarto: *Bonificaciones, exenciones y no sujeciones.*

a) Los cursos de natación prestados en la piscina descubierta están sujetos a la presente bonificación que consiste por cada 3 personas de la misma unidad familiar que asistan a la misma clase, una de ellas podrá ser bonificada con el 100% de la cuota, siempre que el parentesco sea: Madre, padre, hermano/a.

Para la práctica de la bonificación será necesaria la inscripción conjunta de los miembros de la unidad familiar, debiendo aportar la documentación justificativa de esta circunstancia que será comprobada por los servicios municipales.

b) No estarán sujetas al abono del precio público las actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento que no estén incluidas expresamente en las anteriores tarifas.

c) Estarán asimismo exentas la utilización de las instalaciones por equipos federados así como por entidades sin ánimo de lucro previa autorización de uso por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.

d) Únicamente el servicio de escuelas deportivas municipales:

- 1) Gozará de una bonificación del 25%, tanto el segundo miembro de la unidad familiar como los siguientes que se encuentren inscritos simultáneamente en este mismo servicio.
- 2) Gozarán de una bonificación del 50% en las tarifas del servicio de escuelas deportivas municipales aquellas personas que acrediten un grado de discapacidad de, al menos, el 33%. La aplicación de esta bonificación no es compatible con la indicada en el apartado 1.

e) Estarán exentos del pago de la tarifa de las escuelas deportivas municipales los componentes de unidades familiares que, por todos los conceptos, tengan ingresos inferiores al 50% del Iprem. Esta exención es de carácter rogado causando efectos en el periodo siguiente a la resolución del expediente en el caso de que se solicite una vez iniciada la prestación del servicio.

f) A propuesta de la dirección del Área de Servicios Sociales debidamente motivada, se podrá conceder exención de estas tarifas a aquellas personas que, por su situación socioeconómica, necesiten de la realización de actividades deportivas.

Quinto: *Gestión.*

El ingreso del precio público se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a la prestación del servicio o utilización sin perjuicio de que pueda procederse a emitir liquidaciones individualizadas.

Se podrá requerir a los usuarios para formular preinscripciones e inscripciones cuando sea necesario para la programación de las actividades o servicios.

En el caso de falta de pago, la deuda podrá exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

En el caso de inscripciones a escuelas deportivas municipales, el usuario podrá optar por realizar el pago del precio público con carácter mensual o trimestral.

Sexto: *Entrada en vigor:*

El texto completo del presente precio público se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y en el portal de transparencia, entrando en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquel o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

La Puebla de Cazalla a 18 de marzo de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

34W-2002

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía número 2019-0335, de fecha 18 de marzo de 2019, padrón fiscal por el concepto de tasa por recogida de basuras correspondiente al primer trimestre del ejercicio de 2019.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en plaza del Cabildo n.º 1. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 20 de marzo de 2019 hasta el 23 de mayo de 2019 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en calle San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los padrones fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 18 de marzo de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

34W-2009

LA PUEBLA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2019, acordó la aprobación provisional del expediente de aprobación y modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019:

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes, casetas de feria, rodaje cinematográfico, instalación de puestos y atracciones de recreo.

— Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Publicándose el texto de las modificaciones de las Ordenanzas, en su versión inicial en la página web de este Ayuntamiento, a efectos de lo establecido en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En La Puebla del Río a 18 de marzo de 2019.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

34W-2000

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha de 15 de febrero de 2019, el expediente de modificación presupuestaria expte. Gestdoc 2094/2019 por suplemento de crédito, por importe de 58.208,95 €, para complementar la aplicación presupuestaria 0204433106322218 «Lidera Rehabilitación del Edificio Torre del Cádiz».

La modificación será financiada por bajas de anulación de créditos del fondo de contingencia.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción

En La Rinconada a 15 de marzo de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

34W-1992

UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2019, el padrón fiscal por el concepto de tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en subsuelo y vuelo, de instalaciones de transporte de energía eléctrica, correspondiente al ejercicio 2019.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 18 de marzo de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-2028

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2019, acordó:

«Recibida comunicación por correo electrónico del Ministerio de Hacienda en el que indican que «les comunicamos que esa Entidad local ha sido admitida en el compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales de 2019 para la cobertura de las necesidades financieras que ha solicitado, por lo que en unos días recibirá una Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local con dicha admisión», se hace precisa la modificación de créditos del Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de créditos con cargo a la operación de crédito que en el marco de aquél habrá de suscribirse con el Instituto de Crédito Oficial.

Visto que con fecha 1 de marzo de 2019, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 1 de marzo de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 1 de marzo de 2019 se emitió informe de Intervención favorable a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la corporación adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 733/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a la operación de crédito a largo plazo que en el marco del Fondo de Ordenación (RD Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las CCAA y entidades locales y otras de carácter económico) pueda suscribirse, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos.

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Aplicaciones		Descripción	Importe
934	352.00	Intereses de demora	108.354,16 €
Total			108.354,16 €

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos.

Aplicación	Descripción	Importe
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público	108.354,16 €
Total		108.354,16 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a. y b., del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia para que los interesados puedan examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

En Valencina de la Concepción a 11 de marzo de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

15W-1960

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José de la Rosa Solís, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía núm. 86/2019 de fecha 7 de marzo de 2019, se acordó admitir a trámite la solicitud presentada por don Manuel Ruiz Gómez, en nombre y representación de la entidad Familia Japón Sola, S.L. para la aprobación de proyecto de actuación, en suelo no urbanizable de «construcción de nave almacén y vivienda familiar vinculada a la explotación agrícola» sitas en la parcela núm. 246 del polígono catastral núm. 12 de Villamanrique de la Condesa, según proyecto de actuación redactado por el Ingeniero Agrónomo, don Manuel Ruiz Gómez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse las alegaciones o documentos que se estimen oportunos.

Asimismo sirva el presente anuncio de llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El expediente de dicho proyecto de actuación se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

En Villamanrique de la Condesa a 8 de marzo de 2019.—El Alcalde, José de la Rosa Solís.

15W-1782-P

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 31 de enero de 2018, aprobó con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia número 35 de 12 de febrero de 2019.

Durante el periodo de exposición pública indicado se han presentado reclamaciones contra la aprobación del citado expediente. Una vez informadas las mismas por la Intervención se procedió a inadmitir las mismas mediante acuerdo Plenario celebrado el 14 de marzo de 2019, aprobando, con carácter definitivo, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para ejercicio 2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A) PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

1) Estado de gastos.

Capítulos	Denominación	Importe
	1. Operaciones financieras	
	1.1) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	7.955.727,40
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.126.558,64
3	Gastos financieros	60.299,93
4	Transferencias corrientes	264.039,73
	1.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.190.000,00
7	Transferencias de capital	71,00
	2. Operaciones financieras	
8	Activos financieros	62.000,00
9	Pasivos financieros	573.655,76
	Total presupuesto de gastos	12.232.352,46

2) Estado de ingresos.

Capítulos	Denominación	Importe
	1. Operaciones financieras	
	1.1) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	4.405.014,85
2	Impuestos indirectos	92.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.679.429,97
4	Transferencias corrientes	6.002.244,52
5	Ingresos patrimoniales	11.200,00
	1.2) Operaciones de capital	
	2. Operaciones financieras	
8	Activos financieros	62.000,00
	Total presupuesto de ingresos	12.251.889,34

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publica la plantilla del personal para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento, cuyo contenido es el siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO	TOTAL	122
----------------------	-------	-----

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL	TOTAL	3
--	-------	---

Denominación	Nº	Vacante	Grupo	CD
Secretario/a General	1	0	A1	29
Interventor/a	1	1	A1	29
Tesorero/a	1	1	A1	26
Total	3			

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL	32
--	-------	----

Subescala Administrativa				
Denominación	Nº	Vacante	Grupo	CD
Administrativo/a Ajunto Tesorería	1	0	C1	20
Administrativo/a	10	5	C1	19
Total	11			

Subescala Auxiliar				
Denominación	Nº	Vacante	Grupo	CD
Auxiliar Administrativo/a	5	0	C2	17
Auxiliar Administrativo/a	11	3	C2	15
Auxiliar Administrativo/Programa	1	1	C2	14
Auxiliar Administrativo/Telefonista	1	1	C2	14
Auxiliar Telefonista	1	1	C2	14
Notificador/a	2	2	C2	14
Total	21			

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TOTAL	87
---	-------	----

Subescala Técnica (Superior)				
Denominación	Nº	Vacante	Grupo	CD
Asesor/a Jurídico/a	1	0	A1	26
TAE Intervención	1	0	A1	26
Arquitecto/a	1	0	A1	26
Asesor/a Jurídico/a (50% joranda)	1	0	A1	22
Psicólogo/a	1	0	A1	22
Total	5			

Subescala Técnica (Media)				
Denominación	Nº	Vacante	Grupo	CD
Arquitecto/a técnico/a	2	1	A2	22
Graduado/a Social	1	1	A2	21
Técnico/a	1	1	A2	21
Trabajador/a Social	1	0	A2	21
Bibliotecario/a	1	0	A2	20
T.A.E. Informática	1	0	A2	20
Técnico/a Medio Ambiente	1	1	A2	20
Trabajadora/a Social	5	4	A2	20
Educador/a Familiar	1	1	A2	16
Total	14			

Subescala Técnica (Auxiliar)				
Denominación	Nº	Vacante	Grupo	CD
Delineante	1	0	C1	19
Total	1			

Subescala Servicios Especiales (Servicios Especiales)				
Denominación	Nº	Vacante	Grupo	CD
Subinspector/a	1	0	A2	21
Oficial	2	0	C1	20
Oficial (2ª actividad)	2	0	C1	20
Policía Local	21	6	C1	18
Policía Local (2ª actividad)	2	1	C1	18
Total	28			

<i>Subescala Servicios Especiales (Personal de oficios)</i>				
<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>CD</i>
Coordinador/a Servicios Generales	1	0	C1	20
Encargado/a Electricidad	1	0	C1	19
Encargado/a Mantenimiento	2	1	C2	17
Conductor/a	3	3	C2	16
Conductor/a RR.SS.UU	2	1	C2	16
Oficial 1ª Electricidad	1	0	C2	16
Oficial 1ª Jardinería	3	2	C2	16
Oficial 1ª Mantenimiento	2	2	C2	16
Oficial 1ª Mecánico	1	1	C2	16
Oficial 1ª Pintor/a	1	0	C2	16
Oficial 2ª Jardinería	3	1	C2	15
Oficial 2ª mantenimiento	1	0	C2	17
Oficial 2ª mantenimiento	1	0	C2	16
Oficial 2ª mantenimiento	1	1	C2	15
Sepulturero	1	1	C2	15
Conserje-Mantenedor/a Deportes	2	1	C2	14
Conserje-Mantenedor/a	6	5	C2	14
Mantenedor/a Parque	1	0	C2	14
Peón/a Limpieza Viaria	4	4	Agrupaciones profesionales	13
Peón/a Jardinero	1	1	Agrupaciones profesionales	13
Peón/a Recogida Residuos Sólidos	1	0	Agrupaciones profesionales	13
Total	39			

PERSONAL LABORAL	TOTAL	26
------------------	-------	----

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel Prof.</i>
Animador/a Socio Cultural	1	1	2	20
Coordinador/a Programas Infancia y Juventud	1	1	2	19
Agente Dinamizador Juvenil	1	1	3	17
Monitor/a Cultural	1	1	3	14
Monitor/a Programa Guadalinfo	1	1	3	17
Dinamizador/a Deportivo	1	1	3	14
Monitor/a Actividades Mujer	1	1	3	14
Monitor/a Gimnasio	1	1	3	14
Locutor/a Radio	1	1	4	15
Técnico/a Control Radio	1	1	4	15
Auxiliar Ayuda Domicilio	11	11	4	14
Monitor/a Artesanía Mayores (85,71% jornada)	1	1	4	12
Limpiador/a	4	4	5	12
Total	26			

PERSONAL EVENTUAL	TOTAL	2
-------------------	-------	---

<i>Denominación</i>	<i>Nº</i>	<i>Vacante</i>	<i>Grupo</i>	<i>Nivel Prof.</i>
Asesoramiento especial	2	0	C1	17
Total	2			

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En El Viso del Alcor a 18 de marzo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

15W-2030

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es